



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ^{EL S} 2229

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la propietaria del establecimiento de comercio INSTITUTO MEDICO NACIONAL presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2006ER19491 del 09 de mayo de 2006, la solicitud de realizar visita técnica de inspección con el fin de establecer si se requiere permiso de vertimientos industriales.

Que, atendida la solicitud y evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio INSTITUTO MÉDICO NACIONAL identificado con Nit. 41691221-4 ubicado en la calle 45 C Bis No. 22-38 Barrio Palermo de la localidad de Teusaquillo, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No.5584 del 22 de junio de 2007, informando lo siguiente:

- *El establecimiento de comercio INSTITUTO MÉDICO NACIONAL funciona en una edificación de dos niveles. En el primer nivel se encuentra la recepción, sala de espera, cocina y el cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos. En el segundo nivel se encuentran los consultorios de medicina general, sala de espera y dos baños.*
- *Durante la visita técnica se observó el último manifiesto de transporte de residuos peligrosos infecciosos de la Empresa ECOCAPITAL S.A. ESP, el cual reporta una producción mensual de 9 kilogramos de residuos peligrosos infecciosos con destino a inactivación por autoclave.*
- *Desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza el establecimiento de comercio INSTITUTO MÉDICO NACIONAL no genera vertimientos de interés sanitario, los vertimientos generados por la entidad corresponden al lavado y desinfección de pisos y otros de tipo doméstico.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 2229

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio INSTITUTO MÉDICO NACIONAL identificado con Nit 41691221-4 ubicado en la calle 45 C Bis No. 22-38 Barrio Palermo de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, y/o a Luz Neyda Gómez de Vasquez, en calidad de propietaria, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio INSTITUTO MÉDICO NACIONAL y/o a Luz Neyda Gómez de Vasquez, en calidad de propietaria en la calle 45 C Bis No. 22-38 Barrio Palermo de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

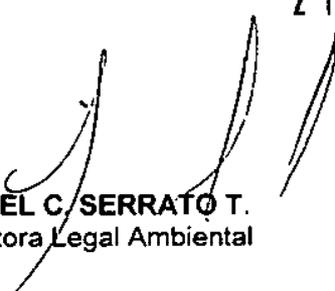
AUTO No. ^{LL-3} 2229

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007.


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1591
C.T. No. 5584 /22-06-07
INSTITUTO MEDICO NACIONAL.

Bogotá sin indiferencia